



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**

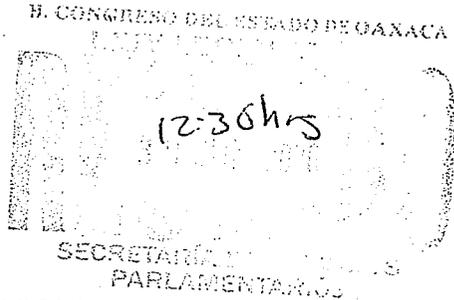
diputado

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**ASUNTO: INICIATIVA.**

San Raymundo Jalpan, Oax., 30 de junio de 2020

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 LXIV LEGISLATURA  
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 P R E S E N T E.



Secretario:

El que suscribe, diputado **HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA ESTABLECER LA BANCA CIUDADANA EN EL CONGRESO DEL ESTADO

que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
*cc chechos*  
*30 JUN. 2020*  
*W. Sosa*

DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP HORACIO SOSA VILLAVICENCIO  
 DISTRITO XVI  
 ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**

diputado

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**ASUNTO:** Remito iniciativa.  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 30 de junio de 2020

**C. DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
LXIV LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**P R E S E N T E**

Diputado presidente:

El que suscribe, diputado HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA ESTABLECER LA BANCA CIUDADANA EN EL CONGRESO DEL ESTADO, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La definición más universal y aceptada de participación ciudadana, es la que reivindica toda forma de acción colectiva que tiene como contraparte a los Estados y que intenta incidir en decisiones de la agenda pública. Así, la participación ciudadana promueve una democracia participativa a través de la integración de vastos sectores organizados de la comunidad, en los diversos quehaceres del entorno social, político y económico.

La Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, Artículo 3º, fracción V, define a la participación ciudadana como "el derecho de todo ciudadano oaxaqueño a participar en la toma de decisiones públicas fundamentales" y en su Artículo IV, fracción II reconoce el principio de corresponsabilidad como "el compromiso entre la ciudadanía y el Gobierno para decidir sobre los asuntos



públicos, postulando la participación ciudadana como condición indispensable para un buen gobierno".

En nuestro estado, la participación ciudadana en los asuntos públicos es un derecho constitucional establecido, derecho que debemos ampliar y profundizar para incorporar orgánicamente a la ciudadanía a los mecanismos de análisis, discusión y decisión de los asuntos de interés colectivo.

En el caso específico de la participación ciudadana en el ámbito legislativo, el estado de Oaxaca cuenta con un instrumento del que carecen otras entidades: la capacidad de las y los ciudadanos de proponer iniciativas al Congreso, facultad de la que igualmente gozan los pueblos y comunidades indígenas del estado. Este derecho está garantizado en el artículo 50 de la Constitución local, que a la letra dice:

Artículo 50.- La facultad, atribución y derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:

- I.- A los Diputados;
- II.- Al Gobernador del Estado;
- III.- Al Tribunal Superior de Justicia en todo lo relativo a la Administración de Justicia y Orgánico Judicial;
- IV.- A los órganos autónomos del Estado, en el ámbito de su competencia;
- V.- A los Ayuntamientos;
- VI.- A los ciudadanos del Estado; y
- VII.- A los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Como se ve, la garantía señalada es explícita en las fracciones VI y VII, y al menos la primera ya ha sido utilizada por la ciudadanía en diversas ocasiones durante la presente legislatura.

Este interés constitucional en fortalecer el desarrollo y expansión de una cultura democrática, debe expresarse en la adopción de métodos de interacción entre la ciudadanía y sus representantes, considerando que cuanto más activo es el nivel de participación ciudadana más se fortalece el sistema democrático.

Por ello estimamos que es de justicia democrática abrir las reuniones de las distintas comisiones y a las sesiones del pleno del Congreso a la participación directa de la ciudadanía, con la creación de una Banca Ciudadana que oficiará como gestora y vocería institucional de la sociedad civil organizada.

Estamos ciertos de que la democracia se potencia por la concertación y acción conjunta de vastos sectores sociales y sus representantes, que permiten construir consensos y fomentar la participación ciudadana como condición esencial de la política.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**

diputado

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

En este contexto se inscribe la creación de la Banca Ciudadana, espacio que propiciará una interrelación orgánica entre la ciudadanía y esta Cámara de Diputados en la búsqueda de soluciones consensuadas a diversas problemáticas que afectan a la población del estado.

Este ejercicio de participación institucional de la sociedad facilitará encauzar reclamos, proyectos y peticiones provenientes de diversos sectores de la sociedad estatal, a la vez que afianzará nuestra democracia al socializar espacios tradicionalmente ocupados por personeros del estado.

Este nuevo espacio participativo que proponemos, basados en nuestro basamento constitucional, es un mecanismo transparente, eficaz y complementario de manifestación social que generará una comunicación directa entre representantes y representados que hará posible la participación de actores sociales en los espacios de esta H. Legislatura.

Fundamos la iniciativa con proyecto de Decreto en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se establece lo siguiente:

ARTÍCULO 104. El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:

- I. A los Diputados;
- II. Al Gobernador del Estado;

[...]

- VII. A los ciudadanos del Estado, y
- VIII. A los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

El procedimiento legislativo constituye la presentación de iniciativas y reformas de Ley, su discusión, aprobación, publicación y promulgación que sean sometidas a discusión del Pleno; se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Reglamento de esta Ley.

La propuesta consiste en adicionar un tercer párrafo a ese artículo 104, con el fin de establecer que en las sesiones en las que se discuta una iniciativa ciudadana o indígena, incluyendo las sesiones del pleno, podrán participar sus proponentes, de manera directa o nombrando a una persona representante, en el caso de colectivos y comunidades. La redacción propuesta es la siguiente:



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**

diputado

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Para efectos de las fracciones VII y VIII, quienes hayan propuesto alguna iniciativa podrán participar con voz en los debates de las comisiones y del pleno, a lo largo de todo el proceso legislativo relacionado con la iniciativa que hubiesen formulado. Tratándose de colectivos o comunidades, deberán acreditar ante el Congreso a una persona que les represente.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa, en los términos del siguiente proyecto de:

### DECRETO

UNICO: Se adiciona un tercer párrafo al artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 104. El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:

[fracciones de la I a la VIII...]

El procedimiento legislativo... [...]

**Para efectos de las fracciones VII y VIII, quienes hayan propuesto alguna iniciativa podrán participar con voz en los debates de las comisiones y del pleno, a lo largo de todo el proceso legislativo relacionado con la iniciativa que hubiesen formulado. Tratándose de colectivos o comunidades, deberán acreditar ante el Congreso a una persona que les represente.**

### Artículos transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP HORACIO SOSA VILLAVICENCIO  
DISTRITO XVI  
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

